

**Presentación de descargos.**

**AL SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**ISAAC HUANACO CONDORI**, representante legal del RESTAURANTE ISAAC HUANACO CONDORI EIRL, con domicilio para estos efectos en calle Sotomayor 625, piso 5, oficina 504, Iquique, en procedimiento Rol D-094-2024, al Superintendente del Medio Ambiente digo:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la ley N° 20.417 de 26 de Enero de 2010 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluacion Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, encontrándome dentro del plazo; vengo en presentar los descargos correspondientes en contra de la resolución Exenta N° 1/Rol D-094-2024 de fecha 29 de Abril del 2024, dictada por doña Monserrat Estruch Ferma, superintendencia del Medio Ambiente Fiscal instructora-División de Sanción y cumplimiento en Santiago, Región Metropolitana, y notificada a mi parte con fecha 03 de Mayo del 2024, en relación con el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-094-2024, mediante el cual, se ingreso denuncia por parte de don Rubén Vittorio Canessa Morales, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] solicitando desde ya que sea sin aplicación de sanciones administrativas, en razón de los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

## I.- ANTECEDENTES DE HECHO DE LA FISCALIZACION

Consta en la tabla 1 – Denuncia recepcionada (pagina 2) de la resolución exenta N° 1/Rol D-094-2024, que don Rubén Vittorio Canessa Morales, [REDACTED]

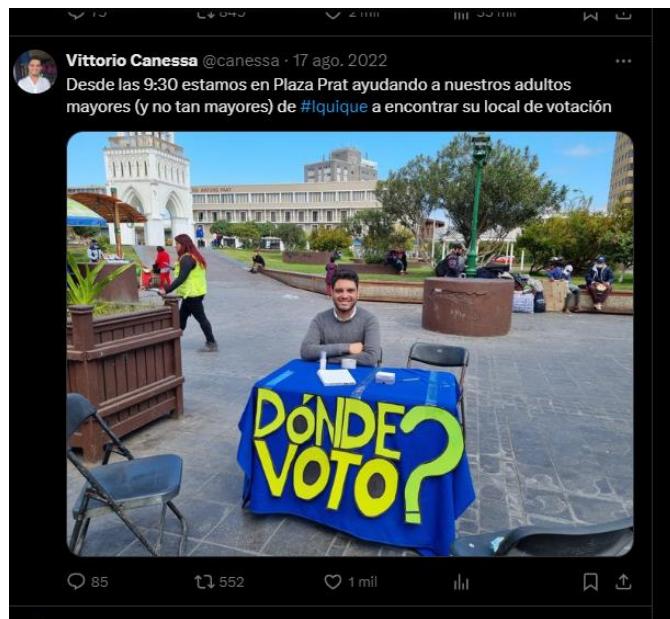
[REDACTED] con fecha 31 de Julio del año 2022, procedió a realizar una denuncia por el portal digital ante la Superintendencia del Medio Ambiente por ruidos molestos producto de las actividades -que a su juicio- realizaba el restaurante Isaac Huanaco Condori EIRL.

Posteriormente, con fecha 07 de Agosto del año 2022, un fiscalizador de la Superintendencia, don Gerson Ramos Riquelme, se constituyó en el domicilio indicado por el denunciante, a fin de realizar la respectiva actividad de fiscalización ambiental subiendo a un tercer piso en una terraza al exterior del domicilio encontrando que la única fuente predominante de ruido provenía desde el otro extremo de la calle por Tarapacá 757, lugar donde estaba ubicado el restaurante el cual representó. En la referida fiscalización se realizó una medición en condición externa, durante horario nocturno, esto es, entre las 21:00 a 07:00 horas, registrando aquel día -según sus mediciones- una excedencia de 5 dB (A), tal como indica en los puntos 4 y 5 de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-094-2024).

En tal sentido, lo cierto es que desde el día de la denuncia hasta el día en que se efectuaron las mediciones, el local Restaurante se encontraba cerrado por fumigación en consideración a la situación sanitaria nacional por COVID-19 y por el plan de contingencia implementado por el Gobierno y la Municipalidades en Iquique, en cuanto a aforos y sanitización, por lo que no podría haberse generado una situación de provocar ruidos de tal magnitud que llegaran los ruidos hasta el otro extremo de la calle porque en tal caso

hubiéramos estado expuestos al ingreso de Carabineros al local, como de funcionarios Municipales, e incluso de clausura del local, por el supuesto escandalo y alboroto en cuestión.

También hacer presente que don Rubén Vittorio Canessa Morales, quien dice estar afectado por los ruidos del restaurante Oasis indicando como su domicilio particular en [REDACTED], cuando es de conocimiento publico en la Ciudad que vive en la península de Cavancha y que por razones que desconocemos ha indicado tal domicilio en [REDACTED] para que se realicen las mediciones en aquel lugar. El denunciante vinculado a partidos de la derecha entre los años 2021-2022 estuvo participando activamente en la denuncia publica y en contra de las gestiones del Alcalde de Iquique, don Mauricio Soria Macciavello. Fue candidato a concejal por el partido político de RENOVACION NACIONAL, y en este orden, es una figura pública conocido en todo Iquique por llamados a la ciudadanía por rayados en el centro de la Ciudad, microtráfico, ambulantes, actualización plan regulador, etcétera.





Por lo que es de conocimiento público y notorio que su domicilio NO ES [REDACTED], sino en la península de Cavancha en [REDACTED] [REDACTED]. No tiene su domicilio ni residencia en calle Thompson como indica en su denuncia ni siquiera vive en el centro de la Ciudad. Así que en este sentido la medición efectuada no ha sido efectivamente en el domicilio real en que está ubicado del que está denunciando.

Así, por ejemplo, puede oficiarse a SERVEL o al SERVICIO DE REGISTRO CIVIL y su domicilio siempre será el [REDACTED] [REDACTED] A mayor abundamiento y ejemplo en las redes sociales es posible ver documentos públicos en los que su domicilio es [REDACTED] [REDACTED], los siguientes:

## R E S U E L V O:

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 15 de noviembre de 2012, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su **Intendenta Regional**, doña **Luz Ebensperger Orrego**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2º Piso, en adelante “el **Gobierno Regional de Tarapacá**”, y el “**Centro Cultural y Social Iquique Ciudadano**”, R.U.T. N° 65.057.297-1, representado para todos los efectos por don **Rubén Vittorio Canessa Morales**, R.U.T. [REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Pozo Almonte. [REDACTED]

## Resultados

Mostrando resultados para: 16.591.896-7 — ([Buscar otro](#))

Nombre	RUT	Sexo	Dirección	Ciudad/Comuna
Canessa Morales Ruben Vittorio	16.591.896-7	VAR	Capitan Perez 2777 Depto 1702 T Norte	Iquique Sur

Por lo anteriormente expuesto, es claro que el domicilio del denunciante no es en [REDACTED] como pretende hacerles creer a fin de llevar a cabo una gestión y acción utilizando sus conocimientos como abogado para proceder a realizar una denuncia de esta naturaleza a nuestro local de Restaurante, es evidente que con su acción nos afecta directamente como restaurante por tener que defendernos de acusaciones de poner en peligro a la sociedad con supuesta música estridente en alto volumen especialmente en horario nocturno y en medio de una pandemia mundial mientras muchas personas fallecían por el Coronavirus y que según sus dichos los ruidos abarcarián desde la calle Tarapacá donde está ubicado el restaurante hasta calle Thompson que es el otro extremo de la calle, imagine tal tamaña canallada.

Más aun el domicilio que aparece en la tabla 1 cuya dirección se indica como calle [REDACTED] se puede observar, sin ser profesional, que no existe ninguna terraza, mucho menos la propiedad amarilla en cuestión que sea de tres pisos, como se indica en la hoja Numero 2 numeral 7 el cual señala que “**para**

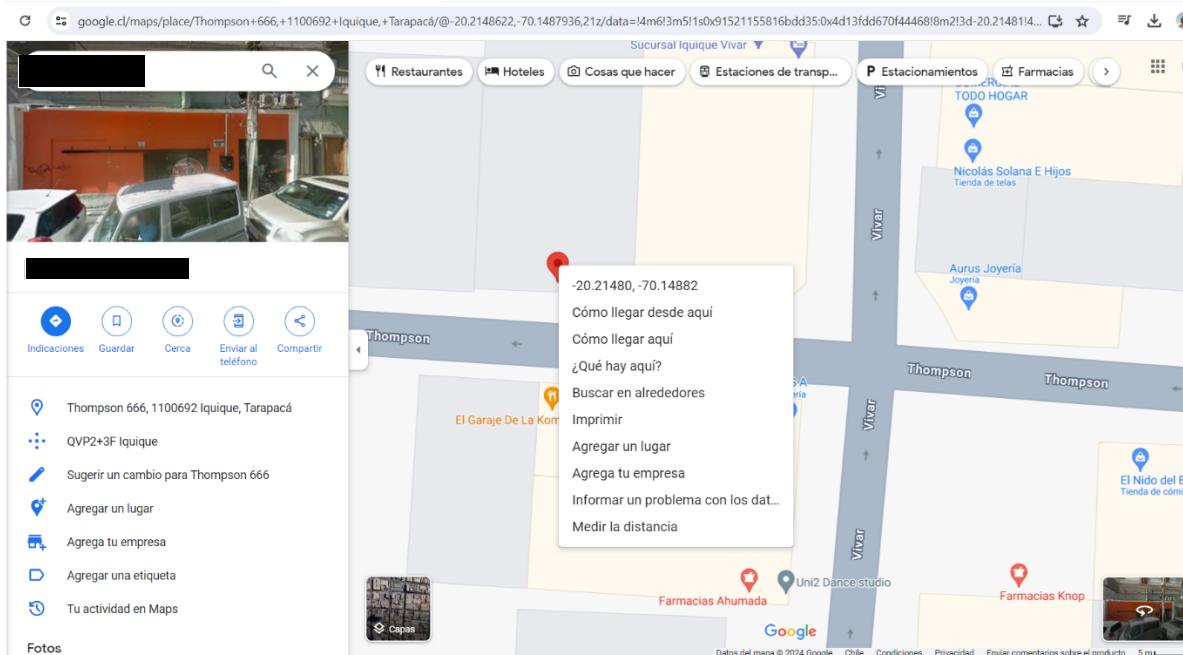
*lo anterior, se visitó el domicilio del denunciante, realizándose la medición desde terraza exterior en el tercer piso”.*

De acuerdo a la siguiente fotografía que se acompaña de calle [REDACTED] la propiedad ubicada en amarillo es una estructura de madera, con dos pisos en donde es un local comercial, con un techo de calaminas, con un muro de concreto hormigón armado de 20 metros por 60 metros de largo y un grosor aproximado de 60 centímetros. Siendo imposible ante tal eventualidad inclusive que desde calle Tarapacá pudiera llegar siquiera algún ruido hacia la otra calle Thompson de parte del local restaurante haciéndolo físicamente imposible y más considerando que el local Restaurante es chico, y no cuenta con un aparato de reproducción que pueda generar el ruido que ocasione tal gravedad de ruido, sino hasta los mismos clientes podrían reclamar por provocarles en sus oídos una afectación. Por otra parte, en la ficha de medición de ruido se indica en la página 3 del reporte técnico Identificación de receptores que el domicilio del denunciante es en [REDACTED]. Lo que entonces no está determinado el domicilio en absoluto.



Domicilio de [REDACTED], casa amarilla de dos pisos, muro de concreto de separación entre vecinos. El restaurante esta a 130 metros en diagonal en el otro extremo de la calle a esta dirección.

Lo que llama poderosamente la atención es que en el escrito de denuncia don Vittorio Canessa, quien además es Abogado conocido en el ámbito de la política Iquiqueña, y militante del partido político de Renovación Nacional, indica que el bar “**Restaurante OASIS**” “*cada jueves y fin de semana y todas las noches de verano se reproduce música con altísimo volumen en un inmueble que aparentemente no cuenta con las medidas de aislación acústica suficientes (casona antigua)*”, pero **PRECISAMENTE** frente a su supuesto domicilio indicado en la denuncia hay un infame y reputado “**CABARET**” así con todas sus siglas, un conocido en el bajo mundo y ambiente de la noche como “**EL VARON NEGRO**”. Lugar de drogas, alcohol, música estridente, caos, y un sinnúmero de delitos que se generan alrededor de este local

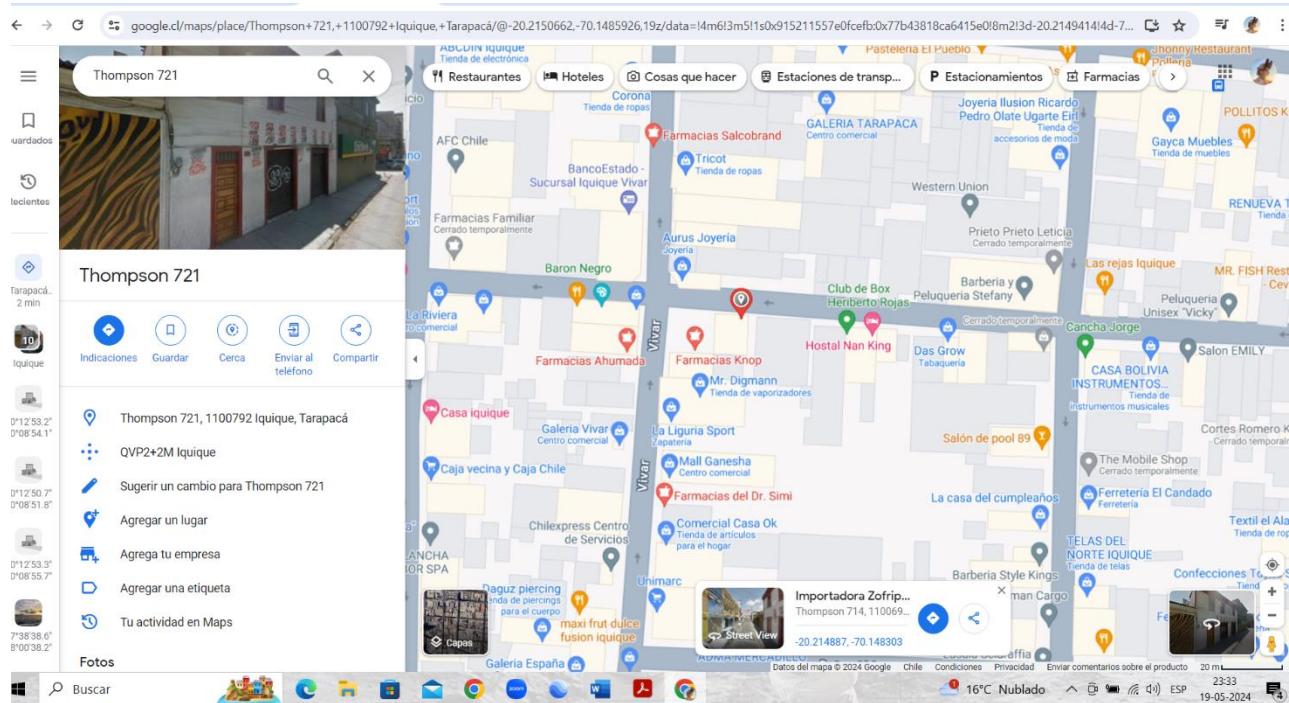


Efectivamente señalo que me llama poderosamente la atención dado que es desde este lugar donde se realiza la denuncia, la dirección del denunciante esta a solo cruzando la calle de este maldito lugar.

El CABARET VARON NEGRO de hecho la patente comercial es de cabaret a diferencia de la nuestra y uno pasa por el lugar y está adosada en la entrada del local a no más de 15 metros del denunciante.

Basta con ingresar los datos de los domicilios en Street view de Google Maps para observar que frente al domicilio del denunciante hay un establecimiento de mala reputación con patente de Cabaret y que dicho sea de paso este es un gran hecho y es tan importante como para que no se haya hecho mención por parte del denunciante en su acusación particular en nuestra contra como además como para no haberse considerado al momento de realizar las tomas de muestras de mediciones de decibeles los cuales terminaron por imputándonos responsabilidad de la cual no somos participantes absolutamente.  
**PORQUE CABE PREGUNTARSE, PORQUE OMITIERON INDICAR EN LA DENUNCIA LA EXISTENCIA DEL CABARET “VARON NEGRO” FRENTE AL DOMICILIO DEL DENUNCIANTE?. ACASO NO LO VIERON, O LAS DENUNCIAS POR VENTAS DE DROGAS, ALCOHOL O LOS DESORDENES PROVOCADOS Y QUE CARABINEROS MANTIENE Y MANEJA EN SUS INFORMES HICIERON CASO OMISO?, PORQUE LLEGARON A LA CONCLUSION QUE MI RESTAURANTE ERA LA UNICA FUENTE PREDOMINANTE SIENDO QUE ESTABA A MAS DE 130 METROS DEL SECTOR Y CERRADO, MIENTRAS QUE EL CABARET ESTA FRENTE A LAS MISMAS PUERTAS DEL DENUNCIANTE?. Esta omisión podría tener diversas explicaciones relacionadas, y dado que no se consideró que la existencia del cabaret no era relevante para el caso en cuestión y que al tomar las muestras de percepción de ruido no se le consideró como el principal emisor de ruidos. Y si fue intencional la omisión de no mencionar al cabaret en la denuncia, porque acá no estamos hablando de un descuido o un error en la redacción que llevó a**

omitir tal información por parte del denunciante, sino que más bien de manera absoluta esta relacionado con la denuncia. A fin de visualizar los hechos que estamos indicando a continuación indicare la dirección del Cabaret en el Google Maps con coordenadas como las instancias de fiscalización por parte de Carabineros, funcionarios Municipales, y del entorno de la dirección del denunciante, o sea, este es el ambiente diario que vive el denunciante sí es que esa es su dirección Thompson 710, debidas al Cabaret y no al Restaurante, como pretende acusarnos.



En este recuadro aparece el domicilio [RECUADRO] en etiquetado en rojo y el Cabaret Varón Negro en letras Verdes, es solo cruzar la esquina.



DOMICILIO THOMPSON 666 CABARET “VARON NEGRO” UBICADO A METROS DEL DENUNCIANTE.



VISTA DESDE [REDACTED] EN DIRECCION AL CABARET “VARON NEGRO” DE NOCHE LA MUSICA ESTRIDENTE, VENTA DE DROGAS, ESCANDALOS Y DELITOS CIRCUNDANTES AL CABARET.

Y dado que no es ningún secreto en Iquique que el bar “VARON NEGRO” ha sido fiscalizado en varias oportunidades como da cuenta las siguientes paginas:

<http://www.gobernacioniquique.gob.cl/noticias/multas-y-sumarios-sanitarios-tras-operativo-de-fiscalizacion-a-centricos-locales-nocturnos/>

<https://www.soychile.cl/Iquique/Policial/2019/09/15/615646/Tras-fiscalizacion-de-locales-nocturnos-en-Iquique-hombre-fue-detenido-por-venta-de-drogas.aspx>

The screenshot shows the soyiquique website header with a search bar and navigation links for SOYTV, Actualidad, Deportes, Entretenimiento, and Tecnología. A banner at the top reads "● SoyTv Entrevistas y streaming: la programación de este viernes 17 de mayo". Below it, a news article titled "Tras fiscalización de locales nocturnos en Iquique: hombre fue detenido por venta de drogas" is displayed. The article includes a photo of police officers in a bar and a video player showing two hosts. To the right, there are three video thumbnails for different segments: one about low temperatures, another about grief, and a third about pets in cold weather.

Tras fiscalización de locales nocturnos en Iquique: hombre fue detenido por venta de drogas

Incautan bebidas alcohólicas en tres sitios clandestinos de la calle Tarapacá del centro de la ciudad.

15 de Septiembre de 2019 | 17:40 | Por Yubileay Mosquedas

La Comisión de Alcoholes de Carabineros y el OS-7, junto al ejemplar canino detector de drogas fiscalizaron más de 40 locales nocturnos en la ciudad de Iquique, logrando la detención de una persona por venta de drogas, y decomisando gran cantidad de bebidas alcohólicas en tres locales clandestinos, de calle Tarapacá.

Según informó Carabineros, en el local de nombre "El Barón Negro, de calle Thomson; y en Géminis, de calle Juan Martínez, el OS-7 de Carabineros detectó venta de drogas, siendo detenida una persona por infracción a la Ley 20.000; mientras que en la disco ex Sala Murano la Comisión de Alcoholes cursó infracción por la presencia de menores de edad, en el interior de este local nocturno".

Indicaron que estas fiscalizaciones que realiza la Comisión de Alcoholes son habituales los fines de semana, y con motivo de Fiestas Patrias aumentan debido al incremento de locales clandestinos que empiezan a funcionar cerca de las 5:00 de la madrugada, cuando los locales establecidos cierran sus puertas.

Expuestas así las cosas, al momento de la medición por parte del fiscalizador don Gerson Ramos Riquelme el aparato para medir dado que no es unidireccional hace una recepción del entorno en 360°. Por lo que malamente podría haber recibido ruido ambiente en forma exclusiva y excluyente desde el otro extremo de la calle Tarapaca hacia Thompson por parte del restaurante y mas todavía en circunstancias que se encontraba cerrado por fumigación y por la pandemia covid 19 lo cual resulta relevante porque en esa fecha la Comuna de Iquique se encontraba sometida a cuarentena sanitaria, impuesta por el Ministerio de Salud, en virtud del Estado de Excepcion Constitucional de Catastrofe por la enfermedad de covid 19 por lo que el restaurante no funcionaba. Al momento de realizar las mediciones no considera el ruido de fondo de entorno del “Cabaret Varon Negro” que tenía enfrente, sino que, además, el Restaurante está ubicado en el otro extremo de la cuadra, en calle TARAPACA 757. Para hacerse una idea, el sonómetro, siendo un aparato que no mide la unidireccionalidad tendría que haber atravesado el muro de concreto que se puede apreciar en la fotografía adjuntada y en diagonal seguir por todas las barreras físicas tanto de las casas aledañas como techos, estructuras de concreto como para llegar a la fuente de emisión.



En la dirección de [REDACTED] se encuentra un muro de contención de más de 15 metros de altura de concreto hormigón armado como de casas y estructuras antes de llegar diagonalmente al otro extremo de la calle hacia Tarapacá 757. Por lo que la incidencia en que el restaurante pudiera llegar con el único aparato con el que cuenta con un solo parte siquiera en algún otro momento es casi nula dado que se hace físicamente imposible propagar un sonido de tal magnitud que sea óbice para la presente denuncia. Por lo que los hechos, debiera de buscarse la fuente más próxima y más predominante frente al denunciante y que es justamente el Cabaret "Varón Negro" el que eclipsa toda la atención y difusión tanto de los inspectores Municipales como de Carabineros. Más no así para el denunciante quien asegura y afirma que es nuestro restaurante el responsable de sus problemas de sueño nocturno y desvelos.



**CERTIFICADO N° 328/2012**



*Maria Angelica Vega Pinto*  
**MARIA ANGELICA VEGA PINTO.** Secretaria Municipal y Secretaria del Concejo Municipal, certifica que en sesión ordinaria de fecha 24 de Julio de 2012, convocada por CITACION N° 25/2012, la Sra. Alcalde y los Sres. Concejales por unanimidad de los presentes, adoptaron **ACUERDO N° 332/2012**, que renueva las patentes de alcohol de 627 locales que expenden bebidas alcohólicas en la comuna, para el periodo Segundo Semestre 2012. Cabe señalar que los siguientes establecimientos queda pendiente su renovación, a la espera de mayores antecedentes:

NOMBRE FANTASIA Y/O PROPIETARIO	DIRECCION	TIPO PATENTE
MAGIA DE LA NOCHE	Tarapacá N° 946	Cabaret - Bar
SEXY PLAY	Esmeralda N° 938	Cabaret
BARON NEGRO	Thompson N° 666	Cabaret
MIL980	Amunategui N° 812	Restaurant
ACROPOLIS	Obispo Labié N° 414	Cabaret
SOL Y LUNA	Barros Arana N° 740	Restaurant-Expendio Cerveza
CARIKE	Tarapacá N° 780-C	Restaurant-Expendio Cerveza
EL CONDOR	Thompson N° 1302	Expendio Cerveza
PEDRITO	Sargento Aldea N° 876	Expendio - Bar
DANDALO	Juan Martínez N° 113	Quintal Recreo
VALPARAISO 38	Bolívar N° 959	Restaurant
LIDO DE PARIS	Juan Martínez N° 778	Cabaret
EL CHIGUANKO	Audi. Progreso N° 2224	Restaurant-Expendio Cerveza
LIKO'S	Playa Brava N° 1850	Restaurant-Expendio Cerveza

Copia de Certificado en el que da cuenta que la Patente del "Varon Negro" Thompson 666 es de Cabaret, nocturno, y que se encuentra vigente hasta el dia de hoy, pero al denunciante pareciera no importarle mucho los delitos o disturbios o la música estridente frecuente y diaria en este local nocturno sino que se avoca a denunciar mi restaurante que no cuenta con infracciones de ningún tipo, ni sanitarias, ni Municipales o de Carabineros ya que cumplimos siempre con todas las de la Ley. Tanto Laborales, como de Medio Ambiente.

Aún más, y para mayor ilustración el Restaurante Isaac Huanaco Condori EIRL se encuentra en la otra vuelta de la calle, en diagonal, llegando a la calle Barros Arana, debiendo desde el domicilio indicado como Thompson 710 atravesar más de 130 metros lineales y diagonales para medir, y que sin embargo teniendo a solo pasos cruzando la calle el Cabaret “Varon Negro” no lo consideraron relevante para la medición?.



No existe certeza respecto a que la medición de 50 db(A) de nivel de presión sonora corregido corresponda exactamente al que presentaba la fuente emisora, pues la denuncia no precisa la distancia entre el receptor que se ubico en el inmueble de calle Thompson 721, respecto de la fuente emisora emplazada en calle Tarapacá N° 757 considerando además dos factores importantes: (1) El Restaurante estaba cerrado el día de la medición, y por la otra, (2) frente al domicilio del denunciante todos los días se encuentra abierto al público el Cabaret Varón Negro.

Esta parte no niega que las mediciones que se efectuaron por parte del funcionario hayan dado las mediciones que indica, sino que las alegaciones nuestras van en el sentido que debieron de haber considerado que frente al domicilio del denunciante hay un cabaret del cual ha recibido desde que

inició sus actividades hasta el día de hoy denuncias por todo tipo de escándalos de venta drogas, ruidos estridentes, asaltos con violencia, robos con intimidación, delitos de los cuales hay en Carabineros informes ante la Ilustre Municipalidad y que omitió indicar el denunciante y que además nos imputa a nosotros que **“cada jueves y fin de semana y todas las noches de verano en el bar restaurante “oasis” ubicado en calle Tarapacá 757 ponemos música con altísimo volumen”**.

El referido Restaurante Isaac Huanaco Condori EIRL no causo la actividad por lo que no pudo realizar o poner en peligro la salud de las personas como se nos imputa, puesto que , desde el tiempo de la pandemia aún más duras fueron y han sido las fiscalizaciones, de hecho tenemos solo esta única denuncia y estamos desconcertados y muy preocupados porque cualquiera puede tomar un ordenador, dar una dirección y achacarnos responsabilidad gratuitamente y vernos involucrados en un proceso ante la Superintendencia del Medio Ambiente. Somos controlados por Carabineros como por funcionarios municipales y de ellos no tenemos ninguna formulación de cargos de esta naturaleza, como se nos pretende acusar ligeramente, de hecho hasta ahora, porque como dijimos somos personas de trabajo, honradas y siempre madrugamos para trabajar y contamos con personas que confían en nosotros como tampoco contamos con los medios para proveer de defensas ante este tipo de situaciones pero que sin embargo nos afecta directamente, y enfatizamos que nuestro local no produce música de tal nivel que pueda hacer peligrar la salud de la población.

El restaurante cumple con todas las normativas vigentes legales, tanto de salud, ambiente, y de todo orden legal de manera regular, continua y conforme con los procedimientos establecidos para tal efecto. Por ello no ha incurrido el Restaurante en alguna infracción a las normas de ambientes vigentes. Ni siquiera indirectamente se configuran una conducta que atente contra la salud o peligro para las personas.

Estamos siendo fiscalizados por parte de Carabineros y funcionarios Municipales por la ordenanza de ruidos de la Ilustre Municipalidad de Iquique, cumpliendo en todo momento las normativas vigentes, sin embargo, y dado la complejidad de la denuncia de todos modos presentaremos un programa de cumplimiento a fin de adoptar otras medidas destinadas a continuar dando aplicación a la normativa del medio ambiente y para que este proceso pueda ser concluido sin aplicación de sanciones administrativas a nuestro local restaurante.

Acompañamos a modo de prueba las coordenadas del domicilio del denunciante que pueden accederse a través de la aplicación Google Maps, en la que dan cuenta del domicilio del denunciante al Cabaret hay un solo paso cruzando la puerta de su casa a la calle de la esquina, las siguientes:

- A) Coordenadas -20.21414,-70.14774 referentes a calle Tarapacá 757
- B) Las coordenadas -20.214889, -70148306 de la ubicación de calle Thompson 721,
- C) y la última correspondiente a la ubicación de calle Thompson 666 - 20.21480, -7014882 del Cabaret Varón Negro, este ultimo se encontraba frente al propio denunciante.

En este contexto, no se advierte la efectividad de los ruidos emitidos por el restaurante Oasis que pudieran haber sido aislados de los ruidos de fondo, en circunstancias que es claro que existía ruido de fondo del Cabaret y existe hasta el día de hoy y que dicho hecho no le perturba al denunciante, y que éste no sea significativamente notorio. Y dado que hace la denuncia en contra del restaurante que esta ubicado a la vuelta de su casa que ni siquiera se cruza ni en vista, ni en ruido, ni siquiera es alcanzable con nuestro aparato el sonido hacia su calle dada su baja intensidad desde donde dice que tomaron la muestra.

El punto en que se efectuo la medición no estuvo real y efectivamente aislado del resto de las fuentes emisoras ubicadas en el sector, como quedara de manifiesto que existe frente al domicilio del denunciante un cabaret.

En este sentido el decreto supremo en su articulo 38 articulos 6 numeros 22 y 19 indica que en el evento de que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones se deberá realizar una corrección a los valores obtenidos en el articulo 18.

La fuente predominante de ruido era y es hasta el momento de realizar los siguientes descargos el Cabaret Varon Negro, que es la única fuente predominante en el sector próximo inmediato al denunciante.

**POR TANTO, SOLICITO** tener por presentado los descargos y dado que esta parte incluirá la adopción de las medidas destinadas a dar cumplimiento a la normativa ya que siempre estamos llenos a lo que las autoridades nos indiquen para futuro y que sirve también para todos nosotros y para la clientela que visita nuestro restaurante y desde ya solicito concluir el presente accionar, sin la aplicación de las sanciones administrativas al local restaurante Isaac Huanaco Condori EIRL.